

Informe de protección de datos personales sobre
el *“Proyecto de Orden, de la Consejería de
Sanidad, por la que se aprueban las bases
reguladoras de las subvenciones destinadas a
proyectos de investigación, desarrollo e
innovación en Biomedicina y en Ciencias de la
Salud”*.

Datos sobre la presente edición

01INF_PROY_OR_20250709.v.1

Fecha	Versión	Autor	Revisado por
14/07/2025	v.1.0	OSSI	OSSI
14/07/2025	v.1.0	OSSI	CDPD

Consideraciones de seguridad

La presente documentación es propiedad de la **CONSEJERÍA DE SANIDAD** y tiene carácter de **CONFIDENCIAL**. No podrá ser objeto de reproducción total o parcial, tratamiento informático ni transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, registro o cualquiera otro. Asimismo, tampoco podrá ser objeto de préstamo, o cualquier forma de cesión de uso, fuera del ámbito de la Consejería de Sanidad sin el permiso previo y por escrito del mismo, titular de los derechos de propiedad intelectual. El incumplimiento de las limitaciones señaladas por cualquier persona que tenga acceso a la documentación será perseguido conforme dicte la ley.

CONTENIDO

1. OBJETIVO Y ALCANCE	4
2. CONSIDERACIONES GENERALES.	4
3. RECOMENDACIONES	4
4. CONCLUSIONES	5
5. GLOSARIO DE TÉRMINOS	5
6. REFERENCIAS NORMATIVAS	6

1. OBJETIVO Y ALCANCE

El presente informe tiene por objeto dar cumplimiento a la petición recibida de la Subdirección General de Coordinación Normativa (Sanidad) , en relación con las previsiones de protección de datos contenido en el borrador del documento denominado: 1) ***Proyecto de Orden, de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a proyectos de investigación, desarrollo e innovación en Biomedicina y en Ciencias de la Salud, liderados por personal investigador emergente, en centros adscritos o vinculados al Servicio Madrileño de Salud y en Institutos de Investigación Sanitaria acreditados de la Comunidad de Madrid (Programa “Lánzate”)***.

2. CONSIDERACIONES GENERALES.

En el borrador del documento remitido, se señala lo expuesto a continuación:

El Proyecto de Orden tiene por objeto describir las obligaciones técnicas, jurídicas y económicas que deberán de respetar y cumplir todos los investigadores que deseen optar a ayudas o subvenciones económicas.

Dentro del Proyecto de Orden se recogen distintas previsiones en materia de protección de datos, como el deber por parte de los investigadores, de cumplir con las obligaciones jurídicas, técnicas y organizativas establecidas en la normativa aplicable (artículo 12).

Por su parte el artículo 27 del Proyecto de Orden recoge los derechos que podrán ejercitar los interesados en referencia a sus datos tratados en las solicitudes.

3. RECOMENDACIONES

Analizada la referida, desde esta Delegación se realizan las siguientes observaciones:

Proponemos que el artículo 27 se sustituya por el siguiente texto, entendiendo que la información para los interesados que soliciten la presente subsanación se les facilitará en una cláusula incluida en los distintos formularios y documentación que formen parte del desarrollo objeto de la Orden:

“Artículo 27. Protección de datos y confidencialidad.

En todo caso se dará cumplimiento a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), en el desarrollo del objeto de la presente Orden, y se aplicarán las medidas de seguridad necesarias en virtud de lo estipulado en la normativa vigente aplicable”.

4. CONCLUSIONES

Conforme las competencias que tiene atribuidas este Comité Delegado de Protección de Datos, en base a la normativa referenciada y a la indicado en el presente informe, se considera que debe adoptarse las recomendaciones que aquí se formulan, -ver apartado 3-, para que, conforme a ello, el borrador del presente Pliego valorado resulte viable en términos de protección de datos y seguridad de la información.

5. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- 1. Datos personales:** cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.
- 2. Responsable del tratamiento o responsable:** la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión o de los Estados miembros determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
- 3. Encargado del tratamiento o encargado:** la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

- 4. Tratamiento de datos:** cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción

6. REFERENCIAS NORMATIVAS

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Madrid, a fecha de firma.